



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración que celebra, por una parte, la Instancia Municipal de las Mujeres (en lo sucesivo, "La IMM"), representada en este acto por la profesora Rosa Isela Zubía Guzmán en su carácter de titular de la IMM; y por otra parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (en lo sucesivo "La CEDH", representada por el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusula:

DECLARACIONES:

1. Declara "La IMM" por conducto de la Profesora Rosa Isela Zubía Guzmán:
 - a) Fue nombrada por la Presidenta Municipal de Saucillo el día 10 de septiembre del 2021.
 - b) Que tienen por objeto, entre otros promover fomentar e instrumentar las contradicciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la equidad de género, la elaboración e implementación de políticas destinadas apoyar, atender, promover y mejorar las condiciones de vida de la población femenina del municipio en todos los ámbitos encaminados al desarrollo integral de las mujeres
 - c) Que la Profesora Rosa Isela Zubía Guzmán funge como representante del Gobierno Municipal en materia de equidad de género ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales.



- d) Que señala domicilio legal, para efecto de este convenio, el ubicado en la calle Yolanda Baeza S/N, Colonia Luis Donald Colosio de la ciudad de Saucillo, Chihuahua.

2.- Declara "LA CEDH":

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, "LA CEDH" es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, señalando como domicilio para efectos del seguimiento del presente Convenio, el ubicado en Calle 1ª Norte #4 del Sector Centro en la ciudad de Delicias, Chihuahua.
- b) Que de conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la "CEDH" tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.
- c) Que con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, el Presidente de la "CEDH", está facultado para ejercer su representación legal, por lo que el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 12 de abril de 2019, mediante el decreto número LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.



- d) Dentro del objeto de la “CEDH”, se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación en dicha materia.
- e) Que el Presidente de la “CEDH”, Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, para los efectos del presente documento, estará asistido por la Licenciada Rosalva Barrera Robledo y/o Licenciado Jesús Raymundo Mata Cárdenas y/o el Licenciado Miguel Ángel Burrola Hernández.

DECLARAN AMBAS PARTES

- I. Que “La CEDH y la IMM” han decidido sumar esfuerzos entre ambas instituciones y de esta manera contribuir en la presentación de un mejor servicio a la sociedad en general.
- II. Que el objeto de este convenio es promover y orientar las acciones de apoyo necesarias para lograr la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- III. Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer el mecanismo y las condiciones mediante las cuales "La CEDH y La IMM" desarrollen una serie de actividades que contribuyan al desarrollo integral de la mujer.

SEGUNDA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, las partes designan a las siguientes personas:

Por parte de "LA CEDH", a la Licda. Rosalva Barrera Robledo, Directora del Área de Capacitación, Promoción y Difusión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Por parte de "La IMM" a la Profesora Rosa Isela Zubía Guzmán en su carácter de Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres del Municipio de Saucillo.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- "LA IMM":

Por virtud de la suscripción del presente convenio "La IMM" se compromete a promover y orientar cordialmente en conjunto con "La CEDH" acciones destinadas a mejorar las condiciones y el nivel de vida de las mujeres del Municipio de Saucillo.

2.- "LA CEDH":

Coadyuvar con "La IMM" para lograr el objeto del presente Convenio; a efectos de lo anterior la "CEDH", atenderá a la disposición presupuestal, capacidad estructural, así como disponibilidad de personal con que se cuente al momento de ejecutar alguna acción derivada del presente instrumento.



3.- “LAS PARTES”:

Se comprometen a buscar de manera conjunta las formas, programas y actividades, que les permita cumplir con el objeto del presente convenio.

CUARTA. - CUMPLIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LA CEDH” se compromete a aplicar su capacidad, conocimientos especializados, así como observar la debida discreción respecto a la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados y de esta manera cumplir satisfactoriamente con el servicio que se solicite, así como “La IMM” se compromete a colaborar en brindar todas las facilidades para que las capacitaciones sean realizadas para de esta manera darle el óptimo cumplimiento al presente instrumento.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará al cumplimiento de un año calendario de la fecha de su firma, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Se dará por terminado si así conviene a alguna de las partes, notificando por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, siempre procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.



La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

Las partes convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.



NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes, por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES.

Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.

Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, podrán hacerse por escrito en los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones o incluso por correo electrónico.



En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas y al alcance de la última de conformidad en la ciudad de Saucillo, Chihuahua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.



LICDA. MANUELA AIDEE LÓPEZ DE ANDA
ALCALDESA MUNICIPAL DE SAUCILLO



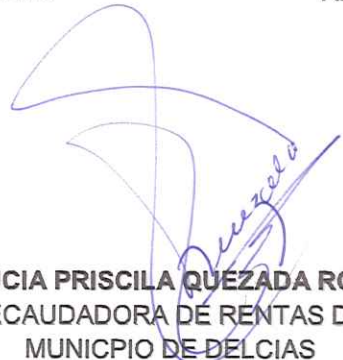
MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS



PROFA. ROSA ISELA ZUBÍA GUZMÁN
TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL
DE LAS MUJERES EN SAUCILLO



LIC. JESÚS RAYMUNDO MATA CÁRDENAS
VISITADOR TITULAR DE LA OFICINA
REGIONAL DE LA CEDH



C. LUCIA PRISCILA QUEZADA ROJAS
RECAUDADORA DE RENTAS DEL
MUNICIPIO DE DELCIAS